ESTUDIO PREVIO DE CONVENCIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, los siguientes son los estudios y documentos previos definitivos que sirven de soporte para justificar la necesidad del bien, obra y servicio requerido por la entidad y por lo tanto para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones y el contrato del proceso de contratación.

1. INFORMACIÓN GENERAL

MARCO LEGAL	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015.			
ENTIDAD	Municipio de Suaza – Huila.			
DEPENDENCIA	Secretaría de Gobierno y Administrativo			
RESPONSABLE	ANDERSON GALEANO SUTA			
FECHA	05 de noviembre de 2026			
OBJETO	ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE ELEMENTOS, MATERIALES, INSUMOS DE INTENDENCIA, INGENIEROS Y ACCIÓN INTEGRAL Y ENTRE OTROS, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 27 “MAGDALENA”, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ACTA DE COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO N° 004 DE 2026, EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, EL CONTROL TERRITORIAL Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SUAZA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SEGUIREMOS EL CAMBIO 2024-2027”.			
PRESUPUESTO	CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS ($138.998.060) MCTE.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Rubro**	**Fuente**	**Presupuesto**	**C.D.P.**
	2.3	120302	$ 138.998.060	2026000947
CONCEPTO DEL GASTO	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.01.002- PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO. FUENTE: 120302- RB LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA)			
PLAN DE DESARROLLO	**SECTOR**	**PROGRAMA**	**PRODUCTO**	**INDICADOR DE PRODUCTO**
	Gobierno territorial	4501- Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	4501057- Servicios de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza pública.	450105700- Miembros de la fuerza pública apoyados.
TIPO DE	CONTRATO DE COMPRAVENTA			

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

CONTRATO	
CODIGO BPIN	202600000002513
NOMBRE DEL PROYECTO	"FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA PARTICIPACION CIUDADANA Y POLITICA Y RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS, PARA LA VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE SUAZA, HUILA"

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el cumplimiento de estos mandatos, la Carta Política establece una estructura institucional integrada por órganos y entidades que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, tienen a su cargo la atención de las diferentes necesidades de la sociedad.

En materia de organización territorial, el artículo 286 de la Constitución Política reconoce a los municipios como entidades territoriales, dotándolos de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley. En virtud de dicha autonomía, los municipios se encuentran facultados para gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como participar de las rentas nacionales.

En concordancia con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política establece que el municipio constituye la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y tiene, entre otras funciones, la de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De igual manera, corresponde al alcalde municipal, como jefe de la administración local y representante legal del municipio, dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial, y ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política.

La planeación constituye un elemento fundamental de la gestión pública y, particularmente, de la contratación estatal, toda vez que permite organizar de manera lógica, coherente y eficiente las metas, actividades y recursos destinados al cumplimiento de los fines institucionales. En este sentido, la adquisición de bienes y servicios por parte de las entidades estatales debe responder a necesidades previamente identificadas y justificadas, procurando una adecuada utilización de los recursos públicos y

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

garantizando que la actividad contractual se desarrolle bajo criterios de eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad.

En desarrollo de las competencias municipales, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece disposiciones relacionadas con la organización y funcionamiento de los municipios y el ejercicio de las competencias de las autoridades territoriales. Para el cumplimiento de dichas funciones, las entidades territoriales deben acudir a los instrumentos jurídicos y administrativos previstos en el ordenamiento jurídico, entre ellos la celebración de contratos estatales, cuyo régimen se encuentra regulado, entre otras disposiciones, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En el ámbito legal, el artículo 119 de la Ley 418 de 1997 establece la obligación de contar con Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), cuyos recursos deben distribuirse de acuerdo con las necesidades regionales de seguridad y convivencia, conforme a los respectivos planes integrales de seguridad. Así mismo, el artículo 2.7.1.1.15 del Decreto 1066 de 2015 dispone que los recursos de estos fondos deben destinarse prioritariamente a los programas y proyectos mediante los cuales se ejecuta la política integral de seguridad y convivencia ciudadana.

Por su parte, los artículos 2.7.1.1.17 y 2.7.1.1.18 de la misma disposición establecen las competencias de los Comités Territoriales de Orden Público para estudiar, aprobar, realizar seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para estos fines, así como recomendar y priorizar las inversiones requeridas para atender las necesidades de seguridad en cada jurisdicción. Es así, que la necesidad se encuentra fundada en el ***ACTA DE COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO No. 004 de 2026***, en el cual se presento un primero proyecto para el fortalecimiento de las capacidades operativas del batallón de infantería no. 27 “magdalena” en la adquisición de material de intendencia, ingenieros y acción integral, con el fin de fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana correspondiente al ejercito nacional y en el cual el T.C David Duran Olarte, desglosa las especificaciones técnicas de los elementos requeridos, así como el presupuesto establecido el cual corresponde a CIENTO DOS MILLONES DE PESOS ($ 102.000.000) MCTE sumando los impuestos municipales y teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas a la entidad.

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

Alcaldía de Suaza, Huila
Versión 3 Código: F4-SGC28-06-2024
Secretaría de Gobierno y Administrativo

ACTA DE COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO No. 004 DE 2026

REFERENCIA:	**COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO**
FECHA:	**08 DE OCTUBRE DE 2026**
HORA	**10:00 AM**
DURACIÓN:	**UNA (01) HORA**
LUGAR:	**DESPACHO ALCALDE**

Asistentes	**Dependencia o Entidad**	**Cargo**	**ASISITENCIA**		
			SI	**NO**	**FISICO - VIRTUAL**
Francisco Cuellar Calderón	Alcaldía de Suaza	Alcalde	X		F
Anderson Galeano Suta	Alcaldía de Suaza	Sec. Gobierno	X		F
T.C David Duran Olarte	Ejército Nacional	COMANDANTE-BIMAG	X		V
Intendente Dainer Gonzales Bastidas	Policía Nacional	Cte. Policía Suaza	X		F
Dra. Sandra Rocha	Fiscalía LOCAL 47	FISCAL LOCAL 47		X	N/A

	ORDEN DEL DÍA
Agenda:	**1.** Saludo **2.** Llamado a lista y verificación del quórum **3.** Presentación del estado financiero y presupuestal del FONSET - Fondo de Seguridad Territorial **4.** Presentación, estudio y aprobación de proyectos de inversión para ser financiados con recursos FONSET **5.** Proposiciones y varios **6.** Cierre

TEMAS TRATADOS

Presentación, estudio y aprobación de proyectos de inversión para ser financiados con recursos FONSET:

- Proyecto 1: Intendencia Ejercito
- Otrosí fuerza pública
- Proyecto 2: Mantenimiento e instalación de cámaras
- Proyecto 3: Capacitación y compra de libros

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

DESARROLLO DE LA REUNIÓN, DECISIONES Y ACCIONES

1. Siendo las 10:00 a. m. del 8 de octubre de 2026, se dio inicio a la sesión del Comité Territorial de Orden Público No. 004 de 2026, en el despacho del alcalde municipal de Suaza, Huila. La reunión fue moderada por Anderson Galeano Suta, secretario de Gobierno y Administrativo, quien dio la bienvenida a los asistentes y orientó el desarrollo de los temas previstos en el orden del día. Posteriormente, se realizó el llamado a lista y se verificó la asistencia de los integrantes, constatando la existencia de quórum para deliberar y adoptar las decisiones correspondientes.

2. Verificado el quórum, se presentó el orden del día, que contempló la revisión del estado financiero y presupuestal del Fondo de Seguridad Territorial (FONSET), así como la presentación, estudio y aprobación de los proyectos de inversión propuestos para atender necesidades relacionadas con la seguridad y el fortalecimiento institucional del municipio. El orden del día fue puesto a consideración de los asistentes quienes lo aprobaron y se continuó con la presentación de las iniciativas programadas.

3. **Presentación del estado financiero y presupuestal del FONSET – Fondo de Seguridad Territorial.**
El señor Anderson Galeano Suta, secretario de Gobierno y Administrativo, realizó la presentación del estado financiero y presupuestal del Fondo de Seguridad Territorial (FONSET), informando que se cuenta con un total de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($388.584.000). Esta información se puso en conocimiento de los integrantes del Comité con el propósito de contextualizar la disponibilidad de recursos para la financiación de iniciativas orientadas al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio. Posteriormente, se continuó con la presentación, análisis y consideración de los proyectos propuestos para ser financiados con recursos del FONSET, teniendo en cuenta las necesidades expuestas y el alcance de cada iniciativa.

4. **PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

4.1. Presentación del proyecto relacionado con el Ejército Nacional.
El señor Anderson Galeano Suta presentó el proyecto fortalecimiento de las capacidades operativas del batallón de infantería n°27 "magdalena" en la adquisición de material de intendencia, ingenieros y acción integral, fin para fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana, correspondiente al Ejército Nacional y donde el T.C David Duran Olarte explicó su objeto, alcance y presupuesto base, establecido en CIENTO DOS MILLONES DE PESOS ($102.000.000), más los impuestos municipales aplicables. permitiendo a los asistentes conocer los componentes de la propuesta y su finalidad. Durante la socialización, se dejó constancia de que la Alcaldía Municipal adelantará el proceso precontractual mediante la solicitud de cotizaciones, tomando como presupuesto base el valor establecido en el proyecto. Asimismo, se precisó que dicho valor no contempla los impuestos municipales aplicables en Suaza, Huila, razón por la cual estos deberán verificarse e incorporarse en la estructuración presupuestal del proceso. Una vez expuesto y sometido a consideración, el proyecto fue aprobado por los asistentes presentes.

mipg Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

mipg Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

Alcaldía de Suaza, Huila
Versión 3 Código: F4-SGC28-06-2024
Secretaría de Gobierno y Administrativo

4.2. Presentación del proyecto de mantenimiento e instalación de cámaras de video vigilancia.

Seguidamente, se socializó el proyecto relacionado con el mantenimiento y fortalecimiento del sistema de cámaras de videovigilancia del municipio, con un presupuesto de NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($98.000.000), explicando su alcance y la importancia de contar con equipos que contribuyan a las labores de vigilancia y prevención. Durante la intervención, el alcalde municipal sugirió que, en lugar de destinar recursos al mantenimiento de los domos existentes, se contemple la adquisición de dos (2) domos adicionales, con el propósito de fortalecer la capacidad del sistema. La observación fue puesta en consideración de los asistentes y se acordó tenerla en cuenta para el ajuste de la propuesta. Finalmente, el proyecto fue sometido a votación y aprobado por los asistentes presentes, incorporando la recomendación formulada por el alcalde.

4.3. Presentación del proyecto de capacitación y adquisición de libros y/o cartillas.

Posteriormente, se presentó el proyecto denominado "Programa integral para el desarrollo y fortalecimiento de las competencias socioemocionales con herramienta pedagógica educativa, tecnológica y digital inteligente, en las I. E. del municipio" cuyo presupuesto corresponde a CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($58.000.000). Durante la exposición se explicó que la iniciativa contempla procesos de capacitación y la adquisición de libros y/o cartillas como herramientas pedagógicas de apoyo para el desarrollo y fortalecimiento de las competencias socioemocionales en las instituciones educativas de Suaza, Huila. La socialización se llevó a cabo con normalidad y permitió a los asistentes conocer el propósito y alcance general del programa. Una vez presentado y sometido a consideración, el proyecto fue aprobado por los asistentes presentes.

4.4. Presentación y viabilización del otrosi para la alimentación de la Fuerza Pública.

Como último asunto, Anderson Galeano Suta presentó la propuesta presentada por Intendente Dainer Gonzales Bastidas para la viabilización del otrosí relacionado con la alimentación de la Fuerza Pública, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), explicando su alcance y la finalidad de adelantar la modificación correspondiente para atender esta necesidad. Los integrantes del Comité conocieron la propuesta y tuvieron la oportunidad de pronunciarse sobre el asunto. Concluida la socialización, la viabilización del otrosí fue sometida a votación y aprobada por los asistentes presentes.

5. Consolidación de las decisiones y acciones a seguir.

Como resultado de la sesión, quedaron aprobados los tres proyectos presentados y la viabilización del otrosí para la alimentación de la Fuerza Pública. Se estableció que la Alcaldía Municipal adelantará las actuaciones precontractuales correspondientes al proyecto del Ejército Nacional, mediante la solicitud de cotizaciones y la revisión de los impuestos municipales que no se encuentran incluidos en el presupuesto base. De igual manera, para el proyecto de videovigilancia se deberá considerar la observación del alcalde municipal respecto de la adquisición de dos (2) domos adicionales en lugar del mantenimiento de los domos existentes. Los trámites posteriores deberán adelantarse conforme a los procedimientos administrativos, contractuales y presupuestales aplicables.

mipg Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

mipg Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

Alcaldía de Suaza, Huila
Versión 3 Código: F4-SGC28-06-2024
Secretaría de Gobierno y Administrativo

6. Cierre de la sesión.
Agotados los temas previstos en el orden del día, Anderson Galeano Suta, secretario de Gobierno y Administrativo, agradeció la participación de los asistentes y destacó la importancia de continuar promoviendo la coordinación institucional para atender las necesidades de seguridad, convivencia y fortalecimiento educativo del municipio. Finalmente, se dio por terminada la sesión, dejando constancia de los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y las acciones que deberán adelantarse.

ANDERSON GALEANO SUTA
Secretario De Gobierno y Administrativo

Adicionalmente, dentro del proyecto presentado por el ejército nacional, Batallón de infantería Liviana No. 27 “Magdalena”, se especifican los elementos que requieren, como se muestra a continuación:

PÚBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN	MODELO DE PROYECTO BIENES O SERVICIOS	Pág. 1 de 6 Código: FO-CEDES-DIPAP-2274 Versión: 0 Fecha de emisión: 2025-10-24

FECHA:	**03 DE OCTUBRE 2026**
ENTIDAD SOLICITANTE:	**EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE INFANTERIA LIVIANA No27 MAGDALENA**
PROYECTO:	**FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N°27 "MAGDALENA" EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, INGENIEROS Y ACCION INTEGRAL, FIN PARA FORTALECER LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El municipio de Suaza, Huila, en el marco de la formulación e implementación de su Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), enfrenta diversas dinámicas delictivas y de convivencia que inciden de manera directa en la tranquilidad y el bienestar de sus habitantes. Estas situaciones no solo afectan la calidad de vida de la población, sino que representan un factor de riesgo para el crecimiento económico, social, comercial y turístico del territorio.

Ubicado estratégicamente en el suroriente del departamento del Huila, el municipio de Suaza se destaca por su intensa actividad comercial, agrícola, cultural y por ser un corredor vial de alta movilidad hacia otros municipios y zonas limítrofes. Esta dinámica poblacional y de transporte exige a las autoridades un fortalecimiento permanente de las capacidades institucionales para la prevención del delito, el control territorial efectivo y la atención oportuna de eventualidades que alteren el orden público.

De acuerdo con los registros e indicadores analizados en el PISCC municipal, persisten conductas y fenómenos delictivos de impacto que afectan la seguridad ciudadana, entre los cuales se destacan:

- Hurto de motocicletas y vehículos automotores.
- Casos de violencia intrafamiliar y violencia interpersonal.
- Lesiones personales.
- Homicidios.
- Personas lesionadas y víctimas en accidentes de tránsito.
- Casos registrados o tentativa de secuestro y extorsión.

Estos indicadores demuestran que la delincuencia común y el accionar de grupos armados organizados al margen de la ley —sumados a factores asociados a la falta de cultura

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizada su reproducción total o parcial
PÚBLICA RESERVADA

PÚBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN	MODELO DE PROYECTO BIENES O SERVICIOS	Pág. 2 de 6 Código: FO-CEDES-DIPAP-2274 Versión: 0 Fecha de emisión: 2025-10-24

ciudadana, el consumo excesivo de bebidas alcohólicas, el microtráfico de sustancias estupefacientes y la existencia de entornos urbanos y rurales con condiciones de vulnerabilidad— constituyen las principales amenazas para la convivencia. La convergencia de estos factores facilita la ocurrencia de hechos punibles, principalmente en sectores comerciales, residenciales, sitios turísticos y en los principales corredores viales de acceso y salida del municipio.

En este contexto, resulta apremiante fortalecer la capacidad operativa de la Fuerza Pública, representada en la jurisdicción por el Batallón de Infantería N.° 27 'Magdalena'. Actualmente, las limitaciones logísticas por escasez o desgaste de material de intendencia, herramientas de ingenieros, equipos para la acción integral y mobiliario adecuado para el planeamiento operativo dificultan la ejecución eficiente de las labores de patrullaje, control en puntos estratégicos y desarrollo de campañas preventivas. La insuficiencia de estos elementos reduce el margen de maniobra militar, disminuye la oportunidad en los tiempos de respuesta e incrementa la percepción de inseguridad en la ciudadanía, exponiendo a residentes, comerciantes y visitantes a situaciones que vulneran su integridad y patrimonio.

JUSTIFICACIÓN

El desarrollo del presente proyecto se justifica en la necesidad imperiosa de elevar los niveles de seguridad, defensa y convivencia ciudadana en el municipio de Suaza, optimizando la capacidad logística e institucional de las tropas desplegadas en el territorio para prever, neutralizar y responder de forma oportuna a las amenazas contra la población.

La ejecución de esta iniciativa dotará a las tropas del Batallón de Infantería N.° 27 'Magdalena' de las herramientas tácticas, logísticas y administrativas necesarias para sostener misiones de control territorial de larga duración, ejecutar tareas de apoyo a la comunidad e infraestructura por parte de los ingenieros, y desarrollar actividades comunitarias de prevención y consolidación mediante la Acción Integral.

En ejecución de esta intervención se permitiría disponer de mejores condiciones y herramientas para el desarrollo de las actividades relacionadas con la seguridad y la convivencia ciudadana, contribuyendo a una respuesta más oportuna y efectiva de las autoridades y organismos responsables. De esta manera, los recursos destinados a la intervención tendrán un impacto directo en el fortalecimiento de las capacidades institucionales y en la protección de la comunidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 (y sus leyes de prórroga y modificación) y el Decreto 399 de 2011, los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) están legalmente destinados a financiar, cofinanciar y apoyar proyectos

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizada su reproducción total o parcial
PÚBLICA RESERVADA

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

PÚBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN	MODELO DE PROYECTO BIENES O SERVICIOS	Pág. 3 de 6 Código: FO-CEDES-DIPAP-2274 Versión: 0 Fecha de emisión: 2025-10-24

que fortalezcan la operatividad de los organismos de seguridad y la efectividad de las acciones de orden público en el territorio.

Por consiguiente, la asignación de recursos del FONSET para la adquisición de material de intendencia, ingenieros y acción integral constituye una inversión transparente, legal, necesaria y plenamente coherente con las prioridades trazadas en el PISCC. Esta destinación genera un impacto social positivo directo al transformar la inversión pública en una mayor presencia institucional, reducción de índices delictivos y protección efectiva de la comunidad suazeña

OBJETIVO

Fortalecer integralmente las condiciones de seguridad, convivencia y control territorial en el municipio de Suaza, Huila, mediante la adquisición de material de intendencia, ingenieros, equipos de acción integral y mobiliario para el Batallón de Infantería N.° 27 'Magdalena', con el propósito de optimizar sus capacidades logísticas, operacionales y comunitarias en la prevención del delito y la protección de la población.

Objetivos Específicos

1. Dotar al personal militar asignado a la jurisdicción de Suaza con material de intendencia óptimo que asegure su habitabilidad, movilidad y capacidad de permanencia en operaciones de control territorial en zonas rurales y urbanas.

2. Suministrar de elementos para el fortalecimiento de la sección de Acción Integral, facilitando el desarrollo de campañas institucionales contra la extorsión, el secuestro, el reclutamiento ilícito y el fomento de la cultura ciudadana.

3. Adecuar las áreas de planeamiento y seguimiento operacional mediante la dotación de material de ingenieros como es la adquisición de aires acondicionados optimizando el cumplimiento de la misión.

PÚBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN	MODELO DE PROYECTO BIENES O SERVICIOS	Pág. 4 de 6 Código: FO-CEDES-DIPAP-2274 Versión: 0 Fecha de emisión: 2025-10-24

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la adquisición y suministro formal por parte de la Alcaldía Municipal de Suaza a la unidad militar de los elementos requeridos, para subsanar los requerimientos logísticos y operativos del Batallón de Infantería N.° 27 'Magdalena', estructurados en cuatro (3) componentes principales:

Componente	Descripción y Alcance Técnico
Componente de Intendencia	Suministro de dotación táctica y de campaña (hamacas impermeables, y colchonetas de acuerdo a norma técnica necesarios para mantener el despliegue continuo de las tropas en los corredores viales y veredas del municipio.
Componente de Ingenieros	Suministro de elementos relacionados con la sección de ingenieros militares, en la adquisición de aires acondicionados para la adecuación de las instalaciones
Componente de Acción Integral	Adquisición de carpas institucionales y material de difusión para ejecutar jornadas de apoyo al desarrollo, prevención del delito y acercamiento comunitario en sectores de alta vulnerabilidad.-

En el presente proyecto, resulta imperativo abogar por el fortalecimiento de las capacidades operativas del personal de soldados, mediante el suministro de elementos que contribuyan a el apoyo logístico al personal militar para el desarrollo de las misiones dentro del territorio. En este contexto, se plantea con carácter urgente la solicitud de asignación de recursos provenientes del Fondo de Seguridad territorial. (FONSET)

La iniciativa contempla La Unidad Militar, en cumplimiento de su misión constitucional y de las actividades orientadas a contribuir a la seguridad, convivencia ciudadana y preservación del orden público en la jurisdicción, requiere fortalecer las condiciones físicas y logísticas necesarias para el desarrollo adecuado de las actividades administrativas, de planeamiento, coordinación, seguimiento y atención relacionadas con la ejecución de las operaciones y demás acciones de seguridad que se desarrollan en coordinación con las autoridades territoriales.

En la actualidad se evidencia la necesidad de contar con mobiliario adecuado, específicamente sillas y escritorios, que permitan mejorar las condiciones de trabajo del personal encargado de desarrollar actividades relacionadas con el planeamiento, coordinación y seguimiento de las

PÚBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN	MODELO DE PROYECTO BIENES O SERVICIOS	Pág. 5 de 6 Código: FO-CEDES-DIPAP-2274 Versión: 0 Fecha de emisión: 2025-10-24

acciones de seguridad y convivencia ciudadana, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades institucionales requeridas para el cumplimiento de la misión

CRONOGRAMA

TIEMPO DE EJECUCIÓN EL PROYECTO

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO
ETAPA PRECONTRACTUAL	1 MES
ETAPA CONTRACTUAL	1 MES
ENTREGA DE BIEN O SERVICIO	10 DIAS
TOTAL	2 MESES

PRESUPUESTO DETALLADO

ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO (E.T.)	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	HAMACA CON TOLDILLO DE ACUERDO A NORMA TECNICA NTMD-0185-A2	240	$ 60.000.000
2	COLCHONETA DE CAMPAÑA DE ACUERDO A NORMA TECNICA NTMD- 0227-A1	300	$ 15.000.000
3	ADQUISICION Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADO A TODO COSTO DE INSTALACION 18.000 BTU CON INSTALACIÓN 220 - 110 VOLT	2	$6.000.000
			$ 81.000.000

ELEMENTOS REQUERIDOS PARA ACCIÓN INTEGRAL

N°	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR / UNIT	VALOR TOTAL
1	Carpa propósito General (tipo eventos) 4x4 metros	4	$ 2.500,000	$ 10,000,000
2	Mesa cuadrada plástico caribe II blanco 72 x72 cm	25	$ 200.000	$ 5,000,000
3	Silla plástica con reposa brazos	100	$ 60,000	$ 6.000.0000
				$ 21.000.000

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizada su reproducción total o parcial
PÚBLICA RESERVADA

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizada su reproducción total o parcial
PÚBLICA RESERVADA

PÚBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN	MODELO DE PROYECTO BIENES O SERVICIOS	Pág. 6 de 6 Código: FO-CEDES-DIPAP-2274 Versión: 0 Fecha de emisión: 2025-10-24

Anexo: fichas técnicas – normas técnicas de elementos

Componentes del Proyecto: adquisición de material de Intendencia, Ingenieros, y elementos de acción integral, y en pro de mejorar la eficiencia en el desarrollo de las operaciones militares del Batallón de Infantería N° 27 "Magdalena"

PRESUPUESTO: El presente proyecto tiene un valor de acuerdo a promedio ponderado por valor de "Ciento Dos Millones De Pesos ($ 102.000.000)

El objeto precontractual será definido por la Administración, en observancia de las disposiciones legales y normativas vigentes aplicables al proceso, teniendo en cuenta los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad

RESPONSABLES DE LA UNIDAD BENEFICIADA:

COMANDANTE DE LA UNIDAD	GERENTE PROYECTO
NOMBRE: DAIRO JUAN OLARTE C.C.:91.506.483	NOMBRE: [illegible] C.C.:1.068.790.040
CARGO: Comandante del BIMAG27	CARGO: Suboficial de Ley 418
FECHA: 03 de octubre de 2025	

Elaboró: [illegible]
Suboficial de Ley 418 de 1997

Revisó: [illegible]
Ejecutivo y segundo Comandante BIMAG

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizada su reproducción total o parcial
PÚBLICA RESERVADA

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

En este contexto, el municipio de Suaza, departamento del Huila, en cumplimiento de sus responsabilidades constitucionales y legales y atendiendo las necesidades identificadas en materia de seguridad y orden público, reconoce la importancia de fortalecer las capacidades institucionales y operativas de la Fuerza Pública que desarrolla actividades de seguridad en el territorio municipal. Lo anterior, teniendo en cuenta que la presencia y capacidad de respuesta de las autoridades militares constituyen factores relevantes para la ejecución de estrategias de prevención, vigilancia, control territorial y protección de la población, especialmente en aquellos sectores donde las condiciones geográficas y las dinámicas propias del territorio demandan capacidad de movilidad, permanencia y despliegue operativo.

En este sentido, el Batallón de Infantería N.º 27 "Magdalena", como unidad de la Fuerza Pública con responsabilidad en el desarrollo de actividades orientadas a la seguridad y protección del territorio, requiere disponer de elementos, materiales e insumos que contribuyan al adecuado desarrollo de sus funciones y al fortalecimiento de sus capacidades operativas, logísticas y de apoyo. La disponibilidad de estos recursos resulta necesaria para facilitar el desarrollo de las actividades institucionales, mejorar las condiciones de alistamiento y apoyar las labores de presencia y control territorial, así como las acciones de acercamiento institucional y acción integral dirigidas a las comunidades.

En particular, la adquisición de los elementos de intendencia contribuirá a mejorar las condiciones para el desarrollo de las actividades de campaña, facilitar la permanencia y el bienestar del personal militar, adecuar espacios de trabajo y coordinación y proporcionar los medios logísticos necesarios para la ejecución de estrategias de acción integral y acercamiento comunitario.

En virtud de lo anterior, la Administración Municipal considera necesario adelantar un proceso contractual cuyo objeto consiste en la "ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE ELEMENTOS, MATERIALES, INSUMOS DE INTENDENCIA, INGENIEROS Y ACCIÓN INTEGRAL Y ENTRE OTROS, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 27 "MAGDALENA", DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ACTA DE COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO N° 004 DE 2026, EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, EL CONTROL TERRITORIAL Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SUAZA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SEGUIREMOS EL CAMBIO 2024-2027", con el propósito de atender integralmente los requerimientos priorizados y proporcionar los bienes necesarios para apoyar el desarrollo de las actividades operativas, logísticas y de acción integral de dicha unidad militar.

La contratación permitirá disponer de los bienes requeridos bajo condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, procurando una adecuada utilización de los recursos públicos y garantizando que la adquisición responda efectivamente a la necesidad identificada. Para ello, se contempla la modalidad de compraventa, de manera que el contratista asuma las actividades y costos asociados a dicho suministro.

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

En consecuencia, la contratación proyectada constituye una medida de apoyo institucional orientada a contribuir al fortalecimiento de las capacidades de la Fuerza Pública y al desarrollo de las estrategias territoriales de seguridad, control territorial y convivencia ciudadana, en beneficio de la protección de la población y la preservación del orden público en el municipio de Suaza, Huila.

En virtud de lo expuesto, se considera necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación para la adquisición a todo costo de elementos, materiales e insumos de intendencia, ingenieros y acción integral, destinados al fortalecimiento de las capacidades operativas del batallón de infantería n.º 27 ‘magdalena’.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, sustenta la obligación de realizar los estudios previos conforme a los requerimientos definidos en la presente norma.

Por tal razón, El municipio de SUAZA HUILA, requiere de una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal para el: “ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE ELEMENTOS, MATERIALES, INSUMOS DE INTENDENCIA, INGENIEROS Y ACCIÓN INTEGRAL Y ENTRE OTROS, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 27 “MAGDALENA”, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ACTA DE COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO N° 004 DE 2026, EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, EL CONTROL TERRITORIAL Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SUAZA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SEGUIREMOS EL CAMBIO 2024-2027”, de tal manera que le permitan el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo SEGUIREMOS EL CAMBIO 2024-2027. La alcaldía Municipal, debe garantizar la debida ejecución de los recursos propios del municipio y los gestionados por el ordenador del gasto, para el bienestar de la comunidad.

El contratista seleccionado, deberá acatar las instrucciones que imparta el Municipio para el cabal cumplimiento del presente contrato, por medio del supervisor designado para el efecto, siempre que las mismas sean razonables y no contravengan la metodología adoptada por el contratista para el cumplimiento del mismo. En general el contratista se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio y que hace parte integral de este contrato.

Para determinar el valor estimado del contrato, las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo, se tiene en cuenta las necesidades a satisfacer de la entidad territorial, contemplado los gastos en que se incurre como son el transporte, los imprevistos, los aspectos tributarios del orden nacional y municipal, garantías y otros gastos.

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

De igual manera se realizó análisis de precios identificando las diferentes empresas y/o proveedores potenciales existentes en el mercado, donde se obtuvo cotizaciones de parte de dos proveedores tomando como referencia el promedio de las cotizaciones presentadas.

El contratista seleccionado, deberá acatar las instrucciones que imparta el Municipio para el cabal cumplimiento del presente Objeto, por medio del supervisor designado para el efecto, siempre que las mismas sean razonables y no contravengan la metodología adoptada por el contratista para el cumplimiento del mismo. En general el contratista se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio y que hace parte integral de este contrato.

Para determinar el valor estimado del contrato, las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo, se tiene en cuenta las necesidades a satisfacer de la entidad territorial, contemplado los gastos en que se incurre como son el transporte, los imprevistos, los aspectos tributarios del orden nacional y municipal, garantías y otros gastos.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO:

ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE ELEMENTOS, MATERIALES, INSUMOS DE INTENDENCIA, INGENIEROS Y ACCIÓN INTEGRAL Y ENTRE OTROS, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 27 “MAGDALENA”, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ACTA DE COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO N° 004 DE 2026, EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, EL CONTROL TERRITORIAL Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SUAZA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SEGUIREMOS EL CAMBIO 2024-2027”., conforme a las siguientes especificaciones:

ÍTEM	CARACTERISTICAS	UNI	V. UNITARIO	CTD	V. TOTAL
1	Hamaca con toldillo de acuerdo a norma técnica ntmd- 0185-a3	Unidad	$ 329.699	240	$ 79.127.760
2	colchoneta de campaña de acuerdo a norma técnica ntmd- 0227-a1	Unidad	$ 79.630	300	$ 23.889.000
3	Adquisición de aires acondicionado a todo costo de instalación 18,000 btu con instalación 220-110 colt	Unidad	$ 3.986.700	2	$ 7.973.400
4	Carpa propósito General (tipo eventos) 4x4 metros	Unidad	$ 3.322.500	4	$ 13.290.000
5	Mesa cuadrada plástico caribe II	Unidad	$ 269.780	25	$ 6.744.500

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

	blanco 72 x72 cm				
6	Silla plástica con reposa brazos	Unidad	$ 79.734	100	$ 7.973.400
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS INCLUIDO IMPUESTOS					**$138.998.060**

El valor del presente proceso de selección es por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS ($138.998.060) MCTE**, de acuerdo a requerimiento del supervisor con el fin de realizar la dotación de elementos requeridos por el batallón de infantería No. 27 "Magdalena", por lo cual la Administración Municipal mediante dicha contratación busca fortalecer la capacidad operativa de la infantería.

Los valores de la propuesta deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA formarán parte integral de este acuerdo, las cuales le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el CONTRATISTA, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Cabe aclarar, que, con la persona natural, jurídica en consorcio o unión temporal seleccionada, se suscribirá la figura jurídica de **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

CODIGO	DESCRIPCION
40101700	Enfriamiento
40101701	Aires acondicionados
46000000	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.
56110000	Muebles comerciales e industriales
56112100	Asientos
49121600	Muebles de camping
49121500	Equipos para camping y exteriores

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

3.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: El negocio jurídico a celebrar, de acuerdo con las especificaciones generales, será un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, por lo tanto, esa será su naturaleza jurídica.

3.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS: No se requiere.

3.4. DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: (FRENTE A DISEÑOS Y CONSTRUCCION): No Aplica.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
La anterior necesidad podrá ser superada mediante la provisión de los bienes contenidos reseñados en el objeto ya antes descrita.

LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA - POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	CONCURSO DE MERITOS	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
	X			

4.2. FORMA DE PAGO:
El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor resultante del contrato a celebrar de la siguiente manera: el valor total del proceso de selección es por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS ($138.998.060) MCTE**. El Municipio pagará el valor del contrato, en **UN SOLO PAGO**, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la entidad y el almacenista municipal, de conformidad con las condiciones técnicas preestablecidas y la propuesta presentada, así como también la presentación de la factura o documento equivalente por parte del Contratista, y la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social integral y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Además de la presentación de los documentos antes descritos, la liquidación correspondiente.

4.3. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:
El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva que así lo indique sin sobrepasar el 31 de diciembre del 2026. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más; de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el Contratista como el Contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Suaza – Huila la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

La entrega de los bienes que componen el contenido del objeto de esta contratación deberá hacerse en las instalaciones de la Administración Municipal de Suaza – (Huila), Almacén municipal ubicadas en la Calle 7ª No. 3 – 07 de esta localidad, o en el lugar que en que disponga por parte del responsable del recibo y manejo de bienes dentro de la entidad.

4.5. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN: INTERVENTORIA: __ SUPERVISION: ___X__

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes tendrán las que a continuación se relacionan.

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del Contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Suministrar los elementos descritos en el objeto contractual, conforme a las características técnicas y cantidades señaladas en el estudio previo.
3. Soportar la relación de entrega a través de la factura digital correspondiente.
4. Garantizar que los elementos sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. Cuando el objeto del contrato que se origine sea rechazado por su mala calidad comprobada durante su recepción, el Municipio de Suaza, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.
5. Entregar en el plazo y sitio convenidos los elementos objeto del presente contrato, libre de cualquier gravamen.
6. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones.
7. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
8. Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del Contrato y de manera general, obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
9. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario, para que el objeto del contrato se cumpla.
10. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la Alcaldía, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
11. Cumplir con sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
16. Reportar inmediatamente al EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
17. Brindar las respectivas garantías de los equipos tecnológicos y sistemáticos, mobiliarios y demás elementos definidos en la ficha técnica.
18. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato.
19. Tener el personal vinculado al contrato afiliado al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARP)
20. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el ejército nacional.
21. Contar con el personal para la instalación del aire condicionado en el lugar asignado por la entidad.
22. Las demás análogas que se requieran y que estén acorde a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Serán obligaciones del MUNICIPIO, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado;
2. Pagar al contratista el valor pactado con sujeción al Plan Anual Mensualizado de Caja P.A.C. cumpliendo los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO;
3. Adelantar el control de lo contratado y verificar el contenido del mismo a través del funcionario o persona designada a tal efecto;
4. Proveer, cuando a ello haya lugar, por la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias por incumplimiento, así como las garantías que se pacten;
5. Las demás que correspondan a la naturaleza de este acuerdo o que sean comunicadas por EL MUNICIPIO.

5.2. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** La Supervisión estará a cargo de **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVO– HUILA,** quien es la responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de Suaza – Huila.
4. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato**.**
5. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) si está obligado a ello.
6. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

6. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:
El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato.

6.1. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: ***MULTAS:*** *En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de las partes contratantes, la parte incumplida pagará al otro, multas sucesivas del 1% del valor del Contrato por la mora que se llegare a presentar, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, o mediante petición elevada al municipio por el contratista en caso contrario.* ***CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:*** *En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte que incumpla indemnizará a la otra en una cuantía equivalente al 10% del valor del Contrato.*

7. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" y sus decretos reglamentarios, y demás normas concordantes, en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales, y las reglas previstas en este documento, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del presente proceso de selección.

De conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Municipio de Suaza Huila, al confrontar el Presupuesto Anual de la Administración Municipal expresado en SMMLV, con el rango definido en el literal b del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se puede establecer que el valor total del presupuesto oficial para el presente proceso de selección no supera la menor cuantía; así las cosas y teniendo en cuenta lo reglamentado en las citadas normas, se adelantará el presente proceso de selección a través de la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía por SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato estatal a celebrar.

El Municipio de Suaza Huila ejecutará la presente Selección abreviada, mediante la celebración de un contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, acatando igualmente lo reglado en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

Es necesario determinar que el presente proceso de selección es aplicable a la necesidad de la entidad, conforme al estudio de mercado y análisis del sector anexo presento.

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

MARCO DE PRECIOS- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

(i) Producir economías de escala
(ii) incrementar el poder de negociación del Estado; y
(iii) compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

¿QUÉ PUEDE COMPRAR POR MEDIO DE LOS ACUERDOS MARCO?

A continuación, se enuncian los Acuerdos Marco vigentes y próximos:

Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado
Acuerdo Marco de Servicios BPO III
Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV
Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
Uniformes para Labor y Usos Varios
Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
Adquisición de Equipos Biomédicos II
Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
Servicios de Nube Pública IV
Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
Suministro de Servicios de Impresión II
Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
Material de intendencia II
Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
SOAT III
Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
Dotaciones de vestuario de Calle III

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii)
Adquisición de autopartes
Consumibles de Impresión II
Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
Servicios de BPO II
Software Empresarial
Servicios de Conectividad III
Suministro de Combustible de Aviación
Contratación de Mesa de Servicio II
Vehículos III
Nube Privada III
Aseo y cafetería III
Nube pública III
Dotaciones escolares II
Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
Seguros de vehículos II
Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
Adquisición de panela
Tiquetes aéreos II
Nube pública II
Combustible Nacional
Servicios BPO
Microsoft II
Adquisición de equipos biomédicos
Google II
Elementos para emergencias
Vehículos blindados II
Adquisición de computadores y periféricos
Tratamiento de VIH
Refrigerios PAE Bogotá
Tratamiento de enfermedad renal crónica
Consumibles de impresión
Dotaciones de vestuario II
Servicios de impresión
Aseo y cafetería II
Tratamiento de hemofilia
Servicios de distribución
Intermediarios de seguros
Nube privada II
Conectividad II
Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
Dotaciones escolares

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

Papelería II
Material de intendencia
Dotaciones de vestuario
Aseo y cafetería
Arriendo ETP
Google
Microsoft
Centro de contacto
Nube pública
Centro de datos / Nube privada
Conectividad
Tiquetes aéreos
Seguros de vehículos
Acuerdo Marco de SOAT
Blindaje
Vehículos blindados
Vehículos II
Combustible

En la revisión efectuada se identificó el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Material de Intendencia – CCE-SNG-AMP-007-2025, cuyo objeto comprende compra y venta y posterior adquisición de Material de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco de Precios. Este acuerdo marco de precios tiene como fecha máxima para colocar ordenes de compra 16/05/2027, y fecha máxima para ejecutar las ordenes de compra 16/05/2028. Por lo anterior, se evidencia que este acuerdo marco se encuentra vigente. Así las cosas, se puede evidenciar que el único acuerdo marco vigente de la tienda virtual del estado se encuentra el siguiente acuerdo:



Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios para objeto del presente proceso, encontrando precios y especificaciones de otros departamentos, lo cual no se encuentra en su totalidad o de manera integral frente a la necesidad de la entidad de bienes, servicios y sitio de intervención. Dicha información puede ser verificada en los siguientes enlaces: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/material-de-intendencia-iii

No obstante lo anterior, esta entidad deja constancia que respecto al proceso que se adelanta cuyo objeto es: ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE ELEMENTOS, MATERIALES, INSUMOS DE INTENDENCIA, INGENIEROS Y ACCIÓN INTEGRAL Y ENTRE OTROS, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 27 "MAGDALENA", DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ACTA DE COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO N° 004 DE 2026, EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, EL CONTROL TERRITORIAL Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SUAZA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SEGUIREMOS EL CAMBIO 2024-2027". La entidad procede a revisar ítem por ítem, para verificar la disponibilidad de elementos dentro del acuerdo marco, como se muestra a continuación:

ÍTEM	CARACTERISTICAS	MARCO DE PRECIOS- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
1	Hamaca con toldillo de acuerdo a norma técnica ntmd- 0185-a3	Se encuentra dentro del marco de precios- Colombia compra eficiente con algunas características https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/material-de-intendencia-iii
2	colchoneta de campaña de acuerdo a norma técnica ntmd- 0227-a1	Se encuentra dentro del marco de precios- Colombia compra eficiente con algunas características https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/material-de-intendencia-iii
3	Adquisición de aires acondicionado a todo costo de instalación 18,000 btu con instalación 220-110 colt	No se encuentra dentro del marco de precios- Colombia compra eficiente
4	Carpa propósito General (tipo eventos) 4x4 metros	No se encuentra dentro del marco de precios- Colombia compra eficiente
5	Mesa cuadrada plástico caribe II blanco 72 x72 cm	No se encuentra dentro del marco de precios- Colombia compra eficiente
6	Silla plástica con reposa brazos	No se encuentra dentro del marco de precios- Colombia compra eficiente

A pesar de que la entidad realizó el debido análisis sobre la existencia de algún acuerdo marco de precios que incluyera todos los elementos requeridos por parte del Municipio conforme al proyecto integral requerido por el EJERCITO NACIONAL, no se encontraron en su totalidad los elementos

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

requeridos por la entidad, para la adquisición que requiere el municipio en cuanto a la compra en mención.

Adicionalmente, la entidad realizo la comparación económica entre los precios publicados en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios y los valores obtenidos mediante el estudio de mercado adelantado por la Entidad, ***evidenciando diferencias económicas desfavorables en determinados elementos, en la medida en que los precios ofrecidos a través del mecanismo de agregación de demanda resultaban superiores a los identificados en el mercado***. Por consiguiente, la utilización de dicho mecanismo podría representar un mayor compromiso de recursos públicos, sin que ello se traduzca en una ventaja económica para la Entidad. Lo anterior deberá encontrarse respaldado en el correspondiente comparativo de precios, considerando bienes de iguales características técnicas, cantidades, condiciones de entrega, impuestos y demás costos asociados.

De otra parte, la Entidad, en aplicación del principio de planeación y con el propósito de garantizar una adecuada estructuración contractual, considera necesario consolidar la totalidad de los elementos que responden a una misma necesidad institucional, evitando adelantar procesos contractuales independientes que, por su identidad o conexidad en el objeto, puedan generar una división injustificada de la contratación. En ese sentido, se busca adelantar un único proceso que permita adquirir integralmente los bienes requeridos, optimizar los recursos administrativos y presupuestales, facilitar la supervisión y el seguimiento contractual y garantizar coherencia en las condiciones de suministro.

En consecuencia, atendiendo las condiciones técnicas y económicas identificadas en el estudio de mercado, así como la necesidad de estructurar una adquisición integral de los elementos requeridos, la Entidad considera procedente adelantar el proceso de contratación mediante el mecanismo de selección que corresponda, dejando constancia de los análisis técnicos, económicos y jurídicos que sustentan esta decisión, en observancia de los principios que rigen la contratación estatal y de la obligación de garantizar la selección de la alternativa más favorable para el interés público. Independientemente del valor del Proceso de Contratación se Aplica las excepciones previstas en el anexo 4 del MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDO COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN MMACPC-03: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pd.

Que le municipio no puede estar realizando compras de bienes con especificaciones técnicas uniformes de manera parcial, mediante el acuerdo marco por tienda virtual, y realizar las otras compras por SECOP I y II, ya que se estaría vulnerando los principios de PLANEACION, definido por la constitución política de Colombia y la ley, trayendo como consecuencia la infracción de delitos penales sin requisitos de ley, como es en este caso, el FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS, como se enuncia a continuación:

> **"…Del principio de planeación:** Afirma la Corte Constitucional que el principio de planeación debe entenderse, en el marco de la contratación pública, como aquella exigencia que recae sobre la entidad pública de asegurar la veraz y amplia realización de estudios técnicos previos adecuados, de tal manera que resulte posible, fiable y público que la entidad defina con total certeza el objeto y

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, la distribución de riesgos y el precio. De tal manera que se les asegure a todos los asociados interesados en tomar parte del proceso contractual saber sus alcances, límites y posibilidades de financiación y de perfeccionamiento del contrato propuesto. El principio de planeación va de la mano de la realización de otros principios decisivos como la publicidad, la economía y el debido proceso (Sentencia C-300 de 2012)72. Este principio, no obstante no estar tipificado expresamente en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se deriva de lo preceptuado en sus artículos 4, 5; en los numerales 6, 7, 12, 13 y 14 del artículo 25; en el # 3 del artículo 26; en los numerales 1 y 2 del artículo 30; además, de los artículos 4, 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007; del artículo 4 de la Ley 1508 de 2012; de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 a 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y de lo dispuesto en la Subsección 1 de la Sección 2 del mismo decreto. ***El principio de planeación tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal, cuyo trasunto está en la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y en la efectividad de los derechos e intereses de los administrados***. ***De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino también para el interés general y para el patrimonio público***73. La planeación como principio fundamental de la contratación administrativa, implica que el mismo se encuentra inescindiblemente ligado a la viabilidad financiera del contrato estatal74; y ello es así, en la medida en que, en consonancia con el principio de economía, el numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ordena a las autoridades constituir previamente las reservas y compromisos presupuestales necesarios, teniendo como base el valor de las prestaciones al momento de la celebración del contrato, y el estimativo de los ajustes resultantes en caso de aplicarse la actualización de precios. Asimismo, en el numeral 14 del mismo artículo, se da la instrucción precisa para que en los presupuestos anuales se incluya una apropiación global destinada al cubrimiento de los costos imprevistos que puedan tener lugar como consecuencia del retardo en los pagos o al aplicar la revisión de los precios cuando las condiciones pactadas inicialmente sufran alteraciones75. Como soporte jurisprudencial de las ideas que se han venido aseverando, el Consejo de Estado, a través de su Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en providencia del 28 de mayo de 2012, ha manifestado lo siguiente: ***El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario***, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden[76]. El principio de planeación está indisolublemente anclado a la proyección económica, financiera y presupuestal, es por ello que la entidad estatal debe contar previamente con las respectivas apropiaciones presupuestales, siendo necesario establecer si el pago de las obligaciones derivadas del contrato será asumido en la respectiva vigencia fiscal, o si por el contrario, se deberá tramitar la autorización de compromiso de vigencias futuras de conformidad con lo indicado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en las demás normas concordantes[77]. Esta correlación necesaria entre los principios de planeación y de economía, encuentra su punto normativo más alto en el numeral 12 del mismo artículo 25 de la Ley 80 de 1993, norma que fue modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y que preceptúa que previo a la apertura de un proceso de licitación o la firma del contrato en caso de que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones según corresponda[78]. ***Partiendo de la normativa citada, puede afirmarse que con fundamento en el principio de planeación, la entidad estatal, una vez identificada la necesidad que se pretende satisfacer, lo cual debe preverse desde la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, y en procura de atender de manera oportuna y eficiente dicho requerimiento, debe definir, delinear y delimitar, no solo el objeto contractual, sino también los pasos a seguir para el logro efectivo de dicho objeto, estableciendo los procedimientos que se surtirán en cada una de las fases de la futura contratación, poniendo especial énfasis en las etapas preparatoria y precontractual, pues es allí precisamente en donde radican la solidez y la estructura de todo proceso contractua***l. Insiste la doctrina en que es primordial y específicamente en la fase precontractual que la Administración Pública debe desplegar sus esfuerzos frente a los estudios y análisis que previa y rigurosamente se deben agotar para determinar con la mayor certeza, el qué, el cómo y el con quién del proceso contractual que se pretende celebrar[79]. ***Es con motivo del principio de planeación, que la Administración Pública debe proceder a ejecutar un sinnúmero de acciones, tendientes ellas, a que la futura contratación se desarrolle de conformidad con todas y cada una de las exigencias legales y reglamentarias respectivas; a fin de evitar improvisaciones y de lograr la finalidad última de todo proceso contractual: la satisfacción de los intereses generales y el cumplimiento de los cometidos estatales***. En tales actuaciones se pueden enlistar las siguientes: (i) seleccionar objetivamente al contratista que ha de ejecutar una obra, o proveer un bien o un servicio[80]; (ii) constituir los compromisos presupuestales que sean necesarios para cubrir el pago de las obligaciones derivadas del contrato[81]; (iii) incluir en el presupuesto anual una apropiación global destinada al cubrimiento de los costos imprevistos que se ocasionen por el retardo en los pagos y por la revisión de precios cuando las condiciones iniciales del contrato sean alteradas[82]; (iv) realizar un riguroso análisis acerca de la conveniencia o no del objeto a contratar[83]; (v) hacer, durante la etapa de planeación, el análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, dejando constancia de todo ello en los documentos del proceso[84]; (vi) obtener con antelación las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para la ejecución del contrato a celebrar[85]; (viii) especificar los términos que han de plasmarse en la minuta del contrato, para lo cual se deberán establecer con absoluta claridad las obligaciones a cargo del contratista y de la entidad contratante[86]; (ix) definir los términos en que se ejercerá la supervisión y/o interventoría del contrato[87]; (x) elaborar el análisis y la matriz de riesgos previsibles asociados al contrato a celebrar,

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

incluyendo la estimación, tipificación y asignación respectivas88; (xi) establecer claramente las garantías que la entidad pretende exigir en el proceso contractual89 y, (xii) publicar oportunamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, el aviso de convocatoria o invitación, el proyecto de pliegos de condiciones, los estudios previos, análisis del sector, y los demás documentos y actos administrativos del proceso de contratación90. La aplicación del principio de planeación parte desde la elaboración misma del Plan Anual de Adquisiciones, como instrumento de planeación contractual que las entidades estatales deben diligenciar, publicar y actualizar oportunamente, es preciso señalar que con la expedición del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, todo lo relativo a la planeación del proceso de contratación, se encuentra regulado en la Parte 2 (Reglamentaciones), Título 1 (Contratación Estatal), Capítulo 1 (Sistema de compras y contratación pública), Sección 2 (Estructura y documentos del proceso de contratación), Subsección 1 (Planeación), desde el artículo 2.2.1.1.2.1.1, hasta el artículo 2.2.1.1.2.1.5, en donde se hace alusión a los estudios y documentos previos como soporte básico para la elaboración del proyecto de pliegos, del pliego de condiciones y del contrato, lo cual incluye obviamente el deber de realizar el análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación, es decir, lo que se conoce como análisis del sector económico, de lo cual se deberá dejar evidencia en los documentos del proceso contractual91. Esta sección del Decreto 1082 de 2015, se refiere además a la información que se debe plasmar en el aviso de convocatoria para efectos de la participación en un proceso de contratación, información que se entiende como adicional a la establecida específicamente para cada modalidad de selección92; los ítems que se deben incluir en los pliegos de condiciones, incluyendo el cronograma y la minuta del contrato; así como el término para que los interesados hagan observaciones al proyecto de pliegos de condiciones; y, los requerimientos necesarios que se deben contemplar en el acto administrativo de apertura del proceso de selección93. Desde la etapa precontractual el principio de planeación es el bastión fundamental para la celebración de los contratos estatales. El Consejo de Estado sostiene que su desconocimiento puede conducir, en determinados eventos, a la nulidad absoluta del contrato estatal por objeto ilícito, cuando por ejemplo: (i) desde el momento de celebrarse el negocio jurídico se podía evidenciar que el objeto contractual no podría ejecutarse; (ii) que su ejecución dependería de circunstancias indefinidas e inciertas por requerir decisiones de terceros y, (iii) en aquellas situaciones que desde la celebración del contrato ponen en evidencia que los tiempos de ejecución pactados no podrán cumplirse, por lo que inevitablemente habrá de sobrevenir el consiguiente detrimento patrimonial para la entidad94. No toda deficiencia en la planeación del contrato estatal conduce necesariamente a la nulidad del mismo por ilicitud de su objeto, tal y como lo da a entender la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera del Consejo de Estado en providencia del 20 de octubre de 2014, expediente 2480995. Pero no solo resulta reprochable la inobservancia del principio de planeación por parte de las entidades estatales, habida cuenta que en la contratación administrativa también se hacen partícipes los colaboradores privados como contratistas del Estado, quienes de conformidad con el inciso segundo del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, al celebrar y ejecutar contratos con dichas entidades, no solo colaboran con ellas en el logro de sus fines, sino que ello comporta una función social que como tal implica obligaciones. Esta afirmación se corrobora en el numeral segundo del artículo 4° de la misma ley, toda vez que, es deber del contratista colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

cumpla, para lo cual deberán obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso contractual, lo que conlleva también la observancia del principio de planeación. El Consejo de Estado ha expresado que los particulares, sobre todo aquellos que participan como contratistas del Estado, no solo tienen la obligación de poner de presente las evidentes deficiencias de planeación que sean advertidas, en orden a que las mismas puedan ser subsanadas oportunamente, sino que también se deben abstener de suscribir los contratos en los cuales se evidencien faltas en su planeación que impidan la cabal ejecución o cumplimiento del objeto contractual96. Lo anterior es de trascendental relevancia de cara a futuras reclamaciones, así lo ha dado a entender la Sección Tercera del Consejo de Estado en sentencia del 28 de enero de 2016, expediente 34.454; de tal suerte que, en aquellas situaciones en que la desatención del contratista a las cargas y exigencias que impone el principio de planeación, y la omisión a la diligencia y rigor requeridos para la estructuración de su oferta, traiga como consecuencia la derivación de consecuencias económicas desfavorables para el mismo, dicho contratista no podrá invocar el rompimiento del equilibrio económico del contrato aduciendo, bien sea la teoría de la imprevisión, o la falta de planeación de la entidad, y mucho menos para soportar pretensiones resarcitorias a su favor; ello resulta comprensible, en la medida en que el contratista, como experto y conocedor de su marco de actividades, debió haber previsto las consecuencias negativas de la falta de rigor y seriedad en la planificación de su oferta de obras, bienes y servicios a la entidad estatal97. En síntesis, como lo advierte la máxima autoridad en materia de lo contencioso administrativo, cuando se pretenda alegar la nulidad absoluta del contrato estatal por inobservancia del principio de planeación, e invocando el objeto ilícito como causal prevista en el derecho común, inexorablemente se deberá probar cualquiera de los eventos ya mencionados anteriormente, pues, de lo contrario, la magnitud de la falla de planeación no será suficiente para que se configure un objeto ilícito que dé lugar a la declaratoria de nulidad absoluta del contrato98. Por mandato constitucional99, el Consejo de Estado es un órgano de naturaleza judicial que representa la máxima autoridad de lo contencioso administrativo100. Comparte con las demás entidades públicas el deber superior de asegurar la supremacía y vigencia de las disposiciones constitucionales. En atención a la jurisdicción especializada que la Constitución le señala, se ocupa revisar, como órgano de cierre, aquellos casos donde el Estado sea parte. Su estructura orgánica faculta a una de sus Secciones, o según el caso a la Sala plena, para dirimir los conflictos de interpretación, compresión o corrección de la normativa en el desarrollo de la contratación pública. Es por ello que como expresión del contenido de sus pronunciamientos, presentamos un esquema de la naturaleza, contenido y estructura del principio de planeación que dicha Corporación ha establecido: (i) la buena fe exenta de culpa consagrada en el artículo 863 del Código de Comercio es desarrollo "del principio general de planeación que debe informar a toda actividad contractual del Estado"101; (ii) un "debido proceso de planeación del negocio es garantía de una adecuada y seria inversión en los proyectos públicos"102; (iii) el deber de información emerge, no solo de los principios jurídicos, sino también de aquellos que orientan la contratación estatal, especialmente los de planeación y economía103; (iv) la planeación es un deber que obliga a las administraciones públicas a que los negocios sean debidamente diseñados, pensados, conformes con las necesidades y prioridades de interés público, sin que prime la improvisación104; (v) el principio de planeación está ligado al criterio de oportunidad que es trascendente para la prestación inmediata y eficiente del servicio público, para precisar el precio real de lo que será objeto del contrato "de tal

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

suerte que pueda tener un marco de referencia que le permita evaluar objetivamente las propuestas que se presenten durante el respectivo proceso de escogencia del contratista"105; igualmente para que los recursos públicos sean aprovechados eficientemente, y para que se cumpla con el deber imperativo de la selección objetiva en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad; (vi) el deber de planeación también es exigible a los sujetos privados que participan en procesos o estructuración de negocios con el Estado y que los ejecutan, tal y como se desprende de lo consagrado en el inciso 2º del artículo 3 de la Ley 80 de 1993106; (vii) la trasgresión del principio de planeación tiene como consecuencia de orden legal que "conduce a la nulidad absoluta del contrato por ilicitud del objeto porque de acuerdo con el derecho común esto es lo que se configura en todo acto que contraviene al derecho público"107; (viii) las deficiencias de planeación del contrato que violentan el orden jurídico son aquellas que desde su celebración evidencian que el objeto no podrá ejecutarse, o que su ejecución va a depender de situaciones indefinidas o inciertas por necesitar de decisiones de terceros, o que los tiempos de ejecución acordados no podrán cumplirse, sobreviniendo el consiguiente detrimento patrimonial para la entidad contratante debido a los sobrecostos en que habrá de incurrirse por el retardo108; (ix) la cláusula de prórroga automática de un contrato de arrendamiento estatal se aparta del deber de planeación109 y, (x) la falta de planeación del negocio jurídico deviene en la responsabilidad de los servidores públicos y de las entidades estatales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

EL FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS ESTATALES. En primera medida, el fraccionamiento es la acción y efecto de fraccionar (Diccionario de la Real Academia Española. 2017) que, en otras palabras, **es dividir algo en varias partes con el fin de obtener partes más pequeñas**. ***En tratándose de los contratos, es la acción de dividir un contrato en varios***. ***Lo que es un contrato de cierta magnitud es partido en dos o más pedazos mutando en un número plural de negocios jurídicos***. Esto es una descripción semántica sobre el fraccionamiento de un contrato para aclarar la naturaleza de esta acción con miras a analizar por qué es tomado como un hecho ilícito por un sector de la doctrina y por la jurisprudencia colombiana Teniendo en cuenta lo anterior, doctrinantes nacionales como el profesor Mauricio Rodríguez Tamayo optan por describir la conducta proscrita como: "fraccionar un contrato estatal con el propósito esencial de eludir los procedimientos de selección dispuestos en la ley 80 de 1993" (Rodríguez. 2015) siendo de importante atención que en este punto ya se está hablando de la división del contrato como conducta encaminada a soslayar el ordenamiento contractual, también es menester poner de aviso que se está introduciendo un ingrediente altamente subjetivo a la conducta que es el interés de burlar un proceso de adjudicación sin aún mencionar qué es fraccionar y que requisitos viola con ello. De igual modo lo describe el peruano Córdova Schaefer al hablar de fraccionamiento ilícito como "la división en segmentos de una licitación pública, para excluirla de los efectos de la Ley de Contrataciones, vulnerando los principios de publicidad, moralidad y libre concurrencia de las partes, para beneficiar a un particular en contra del interés público"(Schaefer, 2012)Esto va encaminando a la visión del fraccionamiento como una herramienta para obviar los procesos de selección que contiene la norma, no se está juzgando el hecho de dividir como tal sino el objetivo particular que con esta segmentación se persigue. En la misma línea el catedrático nacional Jorge Dussán afirma que "la celebración de varios contratos que, mirados integralmente, podrían haberse ejecutado en uno solo, con el fin de eludir el proceso de licitación pública y así poder seleccionar entre un grupo reducido de

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

proponentes al contratista, según los intereses personales de los funcionarios responsables. Esta práctica desconoce los principios que rigen la buena administración pública, pues la celebración de un solo contrato permitiría obtener mejores condiciones para la ejecución del objeto, no solamente desde el punto de vista económico, sino también de eficiencia y cumplimiento, además de que generalmente encubre conductas dolosas de los funcionarios". (Dussán. 2005) dando notoriedad al punto de partida de la posible ilicitud del fraccionamiento: el desconocimiento de los principios que rigen la contratación del Estado en aras de satisfacer objetivos particulares y no generales, celebrando, en vez de uno, varios contratos escapando a lo que obliga la ley de contratación estatal. Todo lo anterior cobra cierto grado coherencia, si se quiere hablar de reducir esta práctica tal como lo describen estos autores, con la manera en que se le trataba en la anterior ley de contratos; el Decreto-Ley 222 de 1983 establecía que "**Queda prohibido fraccionar los contratos cualquiera sea su cuantía. Hay fraccionamiento cuando se suscriben dos o más contratos entre las mismas partes**, con el mismo objeto, dentro de un término de seis meses. Lo previsto en el presente artículo no es aplicable a los casos en que exista un único proveedor de bienes o servicios". Nótese que hay una clara delimitación, cosa contraria a la actual norma, frente al concepto y prohibición del fraccionamiento. **En esta línea de argumentación, lo que se proscribe es la Omisión a través de la división de un proceso de selección** vr. Gr. la Licitación Pública, para satisfacer fines personales, para ello la ley dotaba de herramientas de identificación de la conducta lesiva tales como unidad de objeto y el aspecto temporal. Esto se reafirma con la posición de Orlando Santofimio cuando dice que "con el fraccionamiento del objeto del contrato se desconoce la unidad propia de un objeto contractual, definida a partir de proyectos previamente elaborados, o en razón de la naturaleza del mismo, pulverizándolo, sobre todo cuando su precio sobrepasa los límites de la menor cuantía, con el propósito de obtener un número plural de objetos de menor cuantía que permitan la celebración de varios contratos a través de procedimientos de contratación directa". (Santofimio. 2000) Con todo lo descrito puede afirmarse entonces que el fraccionamiento, desde el punto de vista ilícito, es la acción de tomar lo que debería ser un gran contrato, que por su envergadura y cuantía obligaría a seleccionar al contratista por licitación pública o concurso, para segmentarlo y de este modo obtener varios contratos de menor tamaño con la finalidad de poder acudir a la contratación directa como mecanismo de escogencia. No se puede hablar de la infracción sin su componente objetivo que es la división de un objeto contractual junto a la temporalidad descrita y su componente subjetivo que es el interés de contratar directamente para beneficiar a un contratista en particular. También se hace hincapié en que no se tiene, en la actual ley de contratación, prohibición expresa de la conducta derivando esta de un estudio principia listico hecho por las Cortes. ***Es entonces éste el concepto que se tiene para sostener la tesis actual del fraccionamiento como conducta ilícita.***

Una vez verificado el Acuerdo Marco de precios, se evidencia que este no cumple en su totalidad con las necesidades del Municipio de Suaza Huila conforme a la argumentación descrita anteriormente. Por ende, el ordenamiento jurídico vigente ha señalado que existen mecanismos residuales o excepcionales cuando no se aplica un AMP. Estos mecanismos son facultativos, como lo son la bolsa mercantil o la subasta inversa, sin embargo, El Municipio de SUAZA HUILA realizó un estudio de factibilidad entre la bolsa de productos y la subasta inversa, realizando la siguiente comparación con el fin de evidenciar las ventajas del uso de la subasta en relación con la bolsa de productos:

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

BOLSA DE PRODUCTOS	SUBASTA INVERSA
Quienes participan: Entidad Estatal - Comprador: En virtud de dicho régimen mediante la modalidad de selección abreviada por compras. bolsas de productos y a través de una Sociedad Comisionista Miembro de la BMC Exchange, la entidad adquiere servicios de características técnicas uniformes y productos y origen o destinación agropecuaria, mediante la celebración: operaciones en al escenario de negociación administrado por BMC Exchange. En el proceso de compre existe una Sociedad Comisionista que actuará por cuenta de la Entidad Estatal. Proveedor - Vendedor: Persona natural o jurídica que actuará a través de una sociedad Comisionista Miembro de Bolsa y que suministra los bienes, productos y/o servicios objeto de una operación del MCP, a entrega a la Entidad Estatal de acuerdo con las condiciones pactadas en la negociación y recibe el pago total os esta última en el plazo convenido	Quienes participan: Entidad Estatal: El Municipio adquiere bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa. Proveedor: Persona Natural o jurídica (en consorcio o unión temporal) que suministra los bienes, productos y/o servicios objeto de la necesidad, de acuerdo con las condiciones pactadas en los documentos del proceso de selección.
Mecanismo: La Bolsa de productos es un mecanismo por medio del cual los compradores y vendedores actúan a través de Sociedades Comisionistas de Bolsa, es decir, existe un mercado ciego. Finalmente se obtiene un resultado de una puja dinámica donde se da una formación objetiva de precios.	Mecanismo: En la modalidad de la subasta inversa los proponentes habilitados en el proceso de selección abreviada que cumplan los establecidos en el pliego de condiciones definitivos podrán participar de la audiencia de subasta a través de lances realizados en la audiencia. Allí se sigue el procedimiento señalado en el pliego de condiciones, informándole a cada proponente el valor del lance más bajo, sin embargo, no se presenta el valor del lance presentado. Una vez agotado el tiempo de la subasta y realizado los lances permitidos, se verifica quien ofertó el menor precio y es el nombre del ganador de la subasta.
Pluralidad: Se da cumplimiento a esta	Pluralidad: Se da cumplimiento a esta

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

normativa, respetando el principio de Se da cumplimiento a esta libre concurrencia.	normativa, respetando el principio de Se da cumplimiento a esta libre concurrencia.
Pago: El sistema de Compensación y Liquidación de negociaciones asegura que sólo se pagan los bienes recibidos a satisfacción	Pago: Esta se fija por medio de los pliegos de condiciones del proceso, establecidos por el Municipio, así como las garantías del proceso y contrato, garantizando así la prestación del servicio, suministro y el respectivo pago, contra lo efectivamente entregado, dando seguridad a la ejecución
Duración del proceso: En esta modalidad el proceso de negociación en el Mercado de Compras Públicas (MCP) está estimado en 25 días hábiles (1.5 meses aprox.)	Duración del proceso: El proceso de subasta desde su apertura en pliegos definitivos corresponde a 10 días hábiles aproximadamente
Costos de intermediación: El proveedor y el Municipio comprador es representado en la bolsa mercantil por una Firma comisionista cada uno. El municipio debe cancelar el valor de la comisión una vez sea seleccionado el proveedor que suministrará el servicio. A su vez el proveedor debe cancelar otro porcentaje de comisión a la firma comisionista que lo representa en el proceso de puja.	Costos de intermediación: El proceso se adelanta a través de la plataforma SECOP 11 de Colombia Compra Eficiente y no existe intermediación entre el proveedor del municipio porque el costo de selección es cero pesos. Además, producto del proceso de subasta el Municipio puede tener un ahorro cercano al 5% aproximadamente

Conforme ·a lo anteriormente analizado, el Municipio considera que lo más factible jurídica y económicamente es realizar un proceso de Subasta Inversa.

Por ello, se concluye que para el Municipio de SUAZA HUILA es más conveniente realizar el procedimiento a través de una Selección Abreviada por Subasta Inversa, toda vez que allí el factor de selección es el 'precio, razón por la cual el Municipio, se beneficia de esta modalidad en razón a que el valor del precio de los ítems con el valor total a contratar podría disminuir en la subasta y así poder satisfacer en mayor parte las necesidades de la entidad.

Como se pudo evidenciar, la normatividad vigente señala que si el AMP no satisface las necesidades, señala como ejemplo que se debe acudir a la bolsa de productos o a una subasta inversa, sin embargo, en el caso en concreto, estamos frente a un proceso en donde la entidad estatal se encuentra habilitada para adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualesquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad contractual vigente, según

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

corresponda, respetando los principios de la contratación estatal, en especial la pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva.

Que de conformidad con los parámetros contenidos en el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, y atendiendo especialmente criterios como: (i) la necesidad del servicio; (ii) la forma como se satisface la necesidad -objeto contractual y alcance del objeto contractual-; (iii) el tipo de contratista apto para satisfacer la necesidad a través de la ejecución del objeto, además de iv) la cuantía, según la disponibilidad de recursos; la modalidad de selección prevista en el presente proceso corresponderá a la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

Por lo anterior, si la entidad procede a suscribir tres (03) procesos de selección, dos (02) por tienda virtual y otro por SECOP I o II, se estaría realizando la respectiva convocatoria con tres objetos en las mismas condiciones y requisitos definidos por la entidad, lo cual se estaría incurriendo a la vulneración de los principios de PLANEACION, ECONOMIA Y CELERIDAD definido por la constitución política de Colombia y la ley. Por lo anterior, la entidad siendo garante de los principios de CELERIDAD, CONGRUENCIA, TRANSPARENCIA, ECONOMIA, SELECCIÓN OBJETIVA definido por la ley 80 de 1993, procede a realizar el proceso de selección mediante SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

El proceso de contratación y el Contrato que se adjudique en virtud del mismo se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas Comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo.

8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

8.1. ESTUDIO DE MERCADO:

El suministro de elementos, materiales e insumos de intendencia es un servicio que se requiere, por esto las entidades del Estado requieren contratar los servicios de un prestatario que ofrezca oportunamente la solución técnica requerida.

Como se puede evidenciar en el portal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se puede determinar que el 95% aproximadamente de las entidades del Estado, recurren a estos procesos para la adquisición de elementos, materiales e insumos de intendencia, razón por la cual, la demanda se hace creciente para todas las regiones del País, lo que también marca un límite para la operatividad de los oferentes, por razones de distancias, oportunidad y capacidad inmediata de respuesta. Al existir poca información reciente de procesos de contratación similares en el municipio de Suaza Huila se acudió a revisar en el SECOP I procesos similares, con los resultados que se pueden visualizar en la tabla a continuación.

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

El valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta el histórico contractual, los estudios de mercados, análisis del sector realizado por la entidad y cotizaciones.

Histórico de contrataciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien, obra o servicio

La demanda está compuesta por todas aquellas entidades que requieren adelantar procesos con cabalidad dentro del sector que se está analizando. De esta forma, dentro del histórico de procesos demandados por las entidades, que se relacionan con el objeto del contrato a desarrollar y que se ubican dentro del mismo sector de estudio, se encuentran los siguientes procesos consultados en la página del SECOP.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP I, son:

Modalidad de contratación	Vigencia	Entidad Contratante	Calificación Del Bien /Especificaciones Técnicas	Valor de la Propuesta
Licitación publica	2026	GUAINÍA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE INÍRIDA	ADQUSICION DE ELEMENTOS PARA FORTALECER A LOS MIEMBROS DEL COMITE TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO MUNICIPAL Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -PISCC 2024-2027	$679.529.559
Mínima Cuantía	2025	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ANZOATEGUI	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN E INTENDENCIA DE USO OPERACIONAL, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR DEL PERSONAL Y AL APOYO LOGÍSTICO DE LAS OPERACIONES DESARROLLADAS POR EL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 16 'PATRIOTAS' DEL EJÉRCITO NACIONAL, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CONTROL TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI – TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMAS MILITARES VIGENTES	$29.700.000
Subasta	2025	VICHADA - GOBERNACIÓN	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA EL FORTALECIMEINTO DE LA VIGÉSIMA OCTAVA BRIGADA DE SELVA EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN INTEGRAL	$221.358.275

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

			DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA.	
Mínima Cuantía	2024	RISARALDA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MARSELLA	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR LA ENTREGA A TITULO DE COMPRA VENTA DE MATERIAL DE INTENDENCIA DE CAMPAÑA (BOTAS) PARA EL EJERCITO NACIONAL (BATALLON DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA NUMERO 8 SAN MATERO) CON FINANCIACIÓN DEL FONDO TERRTORIAL DEL MUNICIPIO DE MARSELLA.	$19.758.000
Subasta	2023	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHITA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS LOGÍSTICOS CONFORME A FICHA TÉCNICA, PARA LA ATENCIÓN, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA CONFORME A LOS PROGRAMAS FONSET, ORIENTADOS A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHITA - BOYACÁ, CON RECURSOS DEL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSET	$92.500.000
Subasta	2023	META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MESETAS	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA LOS SOLDADOS DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 29 TG. GERMAN OCAMPO HERRERA QUE OPERA EN EL MUNICIPIO DE MESETAS META.	$194.564.000
Subasta	2022	VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE	“ADQUISICIÓN DE DOTACION DE CASCOS BALISTICOS NIVEL IIIA TIPO ASALTO RAPIDO ACORDE A LA NTMD 0246-A3 PARA EL EJERCITO NACIONAL (BATALLON DE ALTA MONTAÑA N.º 10) POR MEDIO DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL BUGALAGRANDE- VALLE DEL CAUCA”.	$101.967.000
Subasta	2021	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CALIFORNIA	APOYO MATERIAL DE INTENDENCIA BOTAS DE COMBATE PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DEL BATALLÓN DE INGENIEROS No. 5 “CR FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS” Y PROPICIAR A LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL	$30.162.720

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

			MUNICIPIO DE CALIFORNIA.	

CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD IGUALES O SIMILARES:

Modalidad de contratación	Vigencia	Entidad Contratante	Calificación Del Bien /Especificaciones Técnicas	Valor de la Propuesta
Mínima Cuantía	2025	MUNICIPIO DE SUAZA HUILA	ADQUISICION DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOS ORGANISMOS DE SOCORRO, DEFENSA CIVIL DEL MUNICIPIO DE SUAZA HUILA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE SU CAPACIDAD OPERATIVA PARA EL MANEJO Y ATENCION DE EMERGENCIA Y DESASTRES EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO SEGUIREMOS EL CAMBIO 20242027.	$ 39.766.726
Mínima Cuantía	2023	MUNICIPIO DE SUAZA HUILA	SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES U HOMOLOGADOS COMO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DE LA POLICIA NACIONAL QUE PRESTRAN SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SUAZA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONFORME AL ACTA DE COMITE DE ORDEN PUBLICO N 01 DE 2023, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, AHORA SI, LOGRAREMOS EL CAMBIO, EL CAMPO SOMOS TODOS 20202023.	$ 10.000.000
Mínima Cuantía	2022	MUNICIPIO DE SUAZA HUILA	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN EL SUMINISTRO DE COLCHONES ORTOPEDICOS COMPONENTE LOGISTICO PARA UNIDADES DE APOYO DE LA FUERZA PUBLICA POLICIA NACIONAL, CONFORME AL ACTA NO.001 DEL 2022 EMITIDO POR EL COMITE DE ORDEN PUBLICO, EN LA ZONA URBANA DEL MUNCIPIO DE SUAZA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO AHORA SI LOGRAREMOS EL CAMBIO EL CAMPO SOMOS TODOS.	$ 13.000.000

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

La administración además de la identificación de diferentes empresas que realizan y suministran la respectiva labor, solicito a las siguientes empresas domiciliadas en el departamento del Huila cotización frente a los bienes requeridos por la entidad:

EMPRESAS
INGENIERIA Y SUMINISTROS LAURA.
SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S SOLINCO.

Que la administración municipal realizo el ponderado de los precios, con dos cotizaciones allegadas: INGENIERIA Y SUMINISTROS LAURA Y SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S-SOLINCO. Frente a los bienes requeridos por el Municipio, se realizó el ponderado sobre las 2 cotizaciones anteriormente mencionadas.

8.2. PRESUPUESTO OFICIAL:

Dando cumplimiento a lo regulado en el Artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes, el MUNICIPIO DE SUAZA HUILA, se permite publicar el presupuesto oficial para el proceso de "ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE ELEMENTOS, MATERIALES E INSUMOS DE INTENDENCIA, INGENIEROS Y ACCIÓN INTEGRAL, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 27 "MAGDALENA", DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ACTA DE COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO N° 004 DE 2026, EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, EL CONTROL TERRITORIAL Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SUAZA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SEGUIREMOS EL CAMBIO 2024-2027".de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ESTUDIO DE MERCADEO							
ÍTEM	**CARACTERISTICAS**	**UNI**	**COTIZACION 1**	**COTIZACION 2**	**PROMEDIO**	**CTD**	**PROM/TOTAL**
1	Hamaca con toldillo de acuerdo a norma técnica ntmd- 0185-a3	Unidad	$ 319.500	$ 339.898	$ 329.699	240	$ 79.127.760
2	colchoneta de campaña de acuerdo a norma técnica ntmd- 0227-a1	Unidad	$ 77.500	$ 81.760	$ 79.630	300	$ 23.889.000
3	Adquisición de aires acondicionado a todo costo de instalación 18,000 btu con	Unidad	$ 3.850.000	$ 4.123.400	$ 3.986.700	2	$ 7.973.400

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

	instalación 220-110 colt						
4	Carpa propósito General (tipo eventos) 4x4 metros	Unidad	$ 3.200.000	$ 3.445.000	$ 3.322.500	4	$ 13.290.000
5	Mesa cuadrada plástico caribe II blanco 72 x72 cm	Unidad	$ 259.000	$ 280.560	$ 269.780	25	$ 6.744.500
6	Silla plástica con reposa brazos	Unidad	$ 76.500	$ 82.968	$ 79.734	100	$ 7.973.400
VALOR TOTAL INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y DEMAS IMPUESTOS							**$ 138.998.060**

El valor total del proceso de selección es por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS ($138.998.060) MCTE.** los valores de la propuesta deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA formarán parte integral de este acuerdo, las cuales le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el CONTRATISTA, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización y/o mínima cuantía)	X
2	Calidad (Concurso de Méritos)	N. A
3	Ponderación Calidad y Precio	N. A
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo / beneficio	N. A

10. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

CAPITULO TERCERO
REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad técnica mínima y de experiencia y cumplimiento mínimo. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

Los proponentes interesados en la presente selección abreviada deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

CAPACIDAD JURÍDICA
Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

a. Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo.
b. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.
c. No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.
d. En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.
e. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el de la presente selección abreviada. En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto de la presente selección abreviada.
f. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deben allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.
g. Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de selección abreviada, en donde conste la determinación de su actividad.
h. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de la presente

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

selección abreviada, donde conste que se encuentran inscritos ***en alguno de los siguientes códigos:***

CODIGO	DESCRIPCION
40101700	Enfriamiento
40101701	Aires acondicionados
46000000	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.
56110000	Muebles comerciales e industriales
56112100	Asientos
49121600	Muebles de camping
49121500	Equipos para camping y exteriores

Si el interesado es un Consorcio o una Unión temporal, sus miembros deben estar inscritos en forma individual en el RUP de la Cámara de Comercio y en sumatoria deberán encontrarse clasificados y con experiencia en el SEGMENTO, FAMILIA, CLASE, PRODUCTO solicitado y definido anteriormente.

i. Garantizar la seriedad del ofrecimiento, a través de los mecanismos de cobertura del riesgo indicado en el presente pliego de condiciones.

j. No ser responsable fiscal ni encontrarse inhabilitado para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación.

k. Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

El Municipio, se reserva el derecho de verificar si el proponente se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contrataren el sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación.

DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA
La propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se reseñan:

Oferta debidamente firmada

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de la selección abreviada y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo No.1 adjunto al pliego de condiciones.

Documento de conformación del consorcio o unión temporal
Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993 se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
f. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

g. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

En caso que el proponente no allegue con su propuesta el documento de conformación del consorcio o unión temporal o el mismo requiera aclaraciones, el MUNICIPIO DE SUAZA HUILA solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo
Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la presente selección abreviada, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad.

Tratándose de personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de selección abreviada, en donde conste la determinación de su actividad, en la cual debe ser igual o similar al objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deben allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los Treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto,

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la presente Convocatoria. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función en forma previa a la presentación de la propuesta.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar con la oferta la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función en forma previa a la presentación de la propuesta.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Garantía de seriedad de la oferta
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe amparar, los siguientes riesgos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que esas prorrogas no excedan de tres meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte de adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad del ofrecimiento, debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SUAZA - HUILA (NIT. 891.180.191-2), con una vigencia que se extenderá desde el momento de la fecha de cierre de la contratación, o de su prorroga si la hay, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (VIGENCIA MÍNIMA DE 3 MESES), por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. (Decreto 1082 del 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.9).

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que EL MUNICIPIO le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MUNICIPIO, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

Personas jurídicas: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, la persona jurídica el proponente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda; para tal efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En las propuestas presentadas a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar la certificación anteriormente señalada, según el caso. Para éste fin, podrá seguirse el modelo que se relaciona en el *Anexo en el anexo respectivo “Certificación de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral”*, en orden a certificar el cumplimiento de tales aportes.

PERSONA NATURAL:
Cuando el proponente sea persona natural, deberá: Acreditar el pago de aportes mediante la presentación de las últimas seis (06) Planillas Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) donde se relacionen los conceptos cancelados, vigente a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas al tenor del DECRETO 1990 DE 2016 y el DECRETO No1273 DE 2018, o los certificados de afiliación de Salud y Pensión.

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

Verificaciones responsables fiscales y antecedentes disciplinarios
El Municipio se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

Verificación de antecedentes judiciales
El comité evaluador verificara los antecedentes judiciales del proponente y/o de su representante legal.

Verificación de antecedentes Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
El comité evaluador verificara los antecedentes Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del proponente y/o de su representante legal.

Certificado de inhabilidades y delitos sexuales - consulta de inhabilidades y delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018.
https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

Certificación del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM según ley 2097 de 2021.
https://carpetaciudadana.and.gov.co/

Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes. (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción donde tenga asiento principal de sus negocios (personas naturales) o en el domicilio principal (personas jurídicas). Este documento debe estar renovado y en firme en el momento de la presentación de la propuesta.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 del 2015, los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto 019 de 2012. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente selección abreviada.

Si el interesado es un Consorcio o una Unión temporal, sus miembros deben estar inscritos en forma individual en el RUP de la Cámara de Comercio.

La inscripción del proponente debe encontrarse en firme para el momento del cierre del proceso de selección. El Oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

debe realizarse anualmente, este certificado de debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

PAZ Y SALVO MUNICIPAL VIGENCIA 2026
Los proponentes (Persona natural, jurídica, Consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura) deberán anexar dentro de la propuesta jurídica el certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPAL, expedido por la Tesorería Municipal con el respectivo comprobante de pago, frente a la expedición de la respectiva constancia, de cada uno persona jurídica y representante legal. El anterior requerimiento se realiza en el cumplimiento del estatuto tributario, frente a la obligación de los particulares de realizar el pago del respectivo certificado.

CERTIFICADO BAJO JURAMENTO DE NO INCURSION EN PROHIBICIONES, INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR
Los proponentes (Persona natural, jurídica, Consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura) deberán diligenciar y firmar el certificado bajo juramento de no incursión en prohibiciones inhabilidades o incompatibilidades para contratar.

DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES
Los proponentes (Persona natural, jurídica, Consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura) deberán diligenciar y firmar una declaración bajo juramento según formatos anexos a los presentes pliegos.

FOTOCOPÍA DE LA LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO
El proponente “persona natural”, el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal deberá anexar la libreta militar según sea el caso. En caso de consorcios o uniones temporales deberá allegar el pasado judicial no solo del representante legal de este sino de cada uno de los integrantes, sean persona natural o jurídica (de esta allegará el del representante legal). El presente requisito es opcional conforme al concepto emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente en los anexos, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado. Si se trata de consorcios o uniones temporales, todos sus miembros deben suscribirlo.

COMPROMISO ANTICORRUPCION:
El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y en el artículo 77 numeral 1 de la ley 45 de 1990, Por lo cual se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual el proponente se obliga para con la entidad a no favorecer ningún acto de corrupción.

CAPACIDAD FINANCIERA

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones.

La capacidad financiera (Cf) se evaluará de acuerdo con la información descrita en el Registro Único de Proponentes, que se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso.

En cumplimiento del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso se requerirá el Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente o sus integrantes, en el caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente pliego de condiciones, en cuanto a inscripción y clasificación. Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente y, acorde con lo determinado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones.

En cumplimiento del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso se requerirá el Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente o sus integrantes, en el caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente pliego de condiciones, en cuanto a inscripción y clasificación. Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente y, acorde con lo determinado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007.

Los índices financieros que se establecieron para el presente proceso deben garantizar que el proveedor a seleccionar cuente con la capacidad financiera suficiente para el cumplimento del contrato consecuente con el valor y magnitud de este:

Índice de Liquidez: Dada la naturaleza de la ejecución del contrato y forma de pago prevista, se sugiere que el proponente cuente con un índice de liquidez mayor o igual a ***2,25 veces***. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. El

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

índice de liquidez permite establecer la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones a corto plazo, sin necesidad de comprometer la propiedad planta y equipo.

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Nivel de Endeudamiento: Teniendo en cuenta la naturaleza del sector, se estima que los proponentes deberán acreditar ***un ENDEUDAMIENTO máximo del 50%.*** Lo cual garantiza que el grado de apalancamiento utilizado para el pago de sus deudas no es muy alto y así poder dar respaldo a la ejecución del contrato. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón Cobertura de intereses: Este indicador establece la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la empresa, para este caso se sugiere que la utilidad operacional sea mayor o igual a 10,00 veces los intereses pagados.

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Si los gastos de intereses son cero (0), el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa. Si este es el caso, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Rentabilidad del patrimonio: Indica cuanto rendimiento obtuvieron los socios o dueños de la empresa. En este proceso se sugiere ser mayor o igual al 0,06.

Rentabilidad del activo: Muestra la capacidad del activo para generar utilidades, independiente de cómo se haya financiado, ya sea con deuda o con patrimonio. Par este caso se requiere que sea mayor o igual a 0,05.

El municipio de Suaza considera que los índices financieros y de organización requeridos, son coherentes, consistentes, suficientes y objetivos respecto del objeto de contratación y su determinación se encuentran dentro de los promedios o máximos establecidos a nivel municipal para garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato:

Indicador	Formula	Margen
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 2,25
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Menor o igual a 50%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor a 10,00
Rentabilidad de	Utilidad Operacional/	Mayor o igual a 0,06

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

Patrimonio	Patrimonio x 100	
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a 0,05
Capital de Trabajo	Activos corrientes – Pasivos corrientes	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

Criterios diferenciales para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Según lo establecido en el decreto No. 1860 de 2021 en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos.

Índices de Capacidad Financiera empresas de mujeres.

Indicador	Formula	Margen
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1,00
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Menor o igual a 55%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor a 1,00
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio x 100	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a 0%

Según lo establecido en el decreto No. 1860 de 2021 en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

Índices de Capacidad Financiera para MiPymes.

Indicador	Formula	Margen
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1,00
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Menor o igual a 55%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor a 1,00
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio x 100	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a 0%

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta el objeto de la presente contratación y las obligaciones de este, de acuerdo con el análisis de oportunidad y conveniencia que para el presente proceso no fomentará que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de esta población dada la naturaleza del proceso. Lo anterior teniendo en cuenta la calidad de usuarios que tiene el Programa y la confidencialidad de la información que sobre éstos se maneja en el proceso de desmovilización y sometimiento.

Adicional a lo anterior es importante tener en consideración información financiera pertinente como mínimo la siguiente información:

CUENTAS
ACTIVO CORRIENTE
PASIVO CORRIENTE
ACTIVO TOTAL
PASIVO TOTAL
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTO DE INTERESES
INDICE DE LIQUIDEZ

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

CAPITAL DE TRABAJO
INDICE DE ENDEUDAMIENTO
RAZON COBERTURA DE INTERESES

NOTA: la Entidad tomará como referencia los indicadores financieros y organizacionales con ***corte a 31 de diciembre de 2025, lo cual el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES debe estar renovado en la vigencia 2026.***

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (REQUISITO HABILITANTE)
El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece e inscrito en las actividades requeridas por el MUNICIPIO.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

En caso que los proponentes no alleguen este documento o el mismo requiera aclaraciones, el MUNICIPIO DE SUAZA HUILA lo solicitará y el oferente deberá presentarlas en el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

VERIFICACION TECNICA

REQUISITOS TECNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El valor total del proceso de selección es por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS ($138.998.060) MCTE**, los valores de la propuesta deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

El oferente deberá aportar la ficha técnica del bien que requiere la entidad, lo cual deberá ser acreditado presentando el anexo No. 2 suscrito y la ficha técnica que contenga TODAS las condiciones técnicas mínimas establecidas por la Administración.

Este criterio especifica el nivel técnico mínimo que tendrán el objeto contractual, el cual se verifica con base en el sistema que solo determina si las ofertas pasaron o no los niveles mínimos requeridos, con la denominación “Cumple / No Cumple”.

Estos niveles refieren al cumplimiento mínimo de las especificaciones aquí indicadas.

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

AL MOMENTO DE HACER SU OFRECIMIENTO, EL PROPONENTE TENDRA EN CUENTA TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS CUADRO DE OFERTA INICIAL DE PRECIO (ANEXO No. 3) Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES (ANEXO No 2).

Los funcionarios responsables de llevar a cabo la verificación técnica de las propuestas, analizarán en cada caso la procedencia de solicitar aclaraciones respecto al contenido técnico de las mismas, verificando que no se permita la adición o el mejoramiento de los ofrecimientos.

No serán consideradas las aclaraciones presentadas por los Oferentes que no sean en respuesta a aclaraciones solicitadas por el Comité, en el tema de especificaciones otra unidad de medida, convertidas a las contenidas en el anexo 2.

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

PERSONAS NATURALES. Si el proponente es persona natural deberá acreditar el registro de su actividad comercial en el registro mercantil, con la copia del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta, cuya actividad permita ejecutar el presente proceso contractual. El proponente deberá tener mínimo una antigüedad de Diez (10) años contada a partir de la inscripción de la matricula mercantil.

PERSONAS JURÍDICAS: Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el registro de su actividad comercial en el registro mercantil, con la copia del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta, cuya actividad permita ejecutar el presente proceso contractual. El proponente deberá tener mínimo una antigüedad de Diez (10) años contada a partir de la inscripción de la matricula mercantil.

LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA, DEBERÁN: *Acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia, como mínimo de Diez (10) años previos al cierre del presente proceso, mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario*, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente licitación y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta. En todo caso la sucursal deberá acreditar que se encuentra inscrito en el RUP, y que se encuentre en firme, lo cual demostrará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario previos a la fecha de presentación de la propuesta. En éste deberá constar la inscripción y clasificación del proponente en cada una de las actividades, especialidades y grupos exigidas en este pliego de condiciones.

LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA, DEBERÁN: Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior). Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato

PERSONAS JURÍDICAS ASOCIATIVAS – CONSORCIOS – UNIONES TEMPORALES: Acorde con los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales. Los proponentes de naturaleza personas jurídicas, podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el estado la ejecución del objeto del presente proceso; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, que cumpla entre otras con las siguientes condiciones particulares: a.) Ninguno de los integrantes de la forma asociativa deberá tener una participación inferior al Cinco por ciento (5%) dentro de la forma asociativa. Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; El Municipio de SUAZA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

REQUISITOS PARTICULARES DE LOS PROPONENTES ASOCIADOS: El Municipio de SUAZA HUILA, aceptará que la propuesta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto. La experiencia general, será la suma de las experiencias de cada uno de los integrantes del proponente plural. Dichas formas asociativas deberán estar conformados a la fecha de la inscripción, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la persona que para todos los efectos los representará y la autorización de este para suscribir contratos hasta el valor del Presupuesto Oficial en el evento que legalmente sea requerida dicha autorización. Si la propuesta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la etapa precontractual como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, El Municipio de SUAZA HUILA podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos. Si la propuesta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto el proceso como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del el Municipio de SUAZA HUILA.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Se deberá Acreditar la experiencia mediante la presentación de dos (02) contratos o certificados, celebrado con entidades públicas o privadas o particulares, cuyo objeto debe estar relacionado en la dotación para fuerza pública y/o adquisición de elementos de intendencia, terminado y liquidado, cuya sumatoria de los contratos, debe ser igual o superior al 50% del valor del total presupuesto oficial total.

Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se verificará de acuerdo a la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

PERÍODO	MONTO MENSUAL
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	$616.000,00
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	$644.350,00
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	$689.454,00
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	$737.717,00
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	$781.242,00
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	$828.116,00
ENERO 1 DE 2020 A DIC. 31 DE 2020	$877.803,00
ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021	$908.526,00
ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022	$1.000.000,00
ENERO 1 DE 2023 A DIC. 31 DE 2023	$1.160.000,00
ENERO 1 DE 2024 A DIC. 31 DE 2024	$1.300.000,00
ENERO 1 DE 2025 A DIC. 31 DE 2025	$1.423.500,00
ENERO 1 DE 2026 A DIC. 31 DE 2026	$1.750.905,00

Nota 2: El Oferente deberá allegar diligenciado el ANEXO - RELACIÓN DE CONTRATOS relacionado la información de los contratos celebrados y ejecutados exigidos en la invitación pública, cuando exista diferencia entre la Información relacionada en el anexo y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 3: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 4: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 5: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 6: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas dé liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrato, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el MUNICIPIO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 7: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en la Invitación, solo se tendrán en cuenta las tres primeras de las relacionadas en el anexo.

Nota 8: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con el municipio, deberá mediante un oficio firmado, relacionar la siguiente información:

- Número del contrato
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal
- Secretaria o dependencia del municipio
- Fecha de suscripción (día/mes/año) y fecha de terminación (día/mes/año)
- Valor del contrato

Nota 9: Si las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación vienen liquidadas en dólares americanos, el Municipio procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado), reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 10: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencias se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disimiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

Nota 11: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 12: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento *por* el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada. El Municipio se reserva el derecho de efectuar las verificaciones a que haya lugar.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

FICHA TECNICA OFERTA INICIAL:
El proponente deberá adjuntar en el ANEXO 03: **OFERTA INICIAL DE PRECIO PARA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL (ADJUNTAR ARCHIVO EN EXCEL),** que se pretende ofertar al Municipio, la cual debe cumplir con las especificaciones técnicas establecida por la Entidad y deberá indicar la referencia y marca de cada uno de los bienes ofertados y deberá estar suscrita y firmada por el Representante Legal.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: Los Proponentes deberán acreditar que cuenta con el siguiente personal para prestar el servicio:

CARGO	CANT	% de Dedicación	PERFIL PROFESIONAL	
			FORMACIÓN	EXPERIENCIA
SOPORTE	1	100%	Técnico en refrigeración, climatización o mantenimiento de sistemas de aire acondicionado y/o técnico y/o tecnólogo electricista y/o áreas afines.	**Experiencia General:** deberá acreditar mínimo de un (01) año contado a partir de la expedición de la matricula profesional y/o expedición del certificado de técnico o tecnólogo. **Experiencia específica:** deberá acreditar mínimo una (1) certificación en la cual acredite conocimientos y habilidades para ejecutar las actividades de instalación y

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

				puesta en funcionamiento de equipos electrónicos en general.

NOTA 1: El proponente deberá diligenciar el ANEXO - PERSONAL OFERTADO, el ANEXO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO y el ANEXO-CARTA DE COMPROMISO.

NOTA 2: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO CUMPLE, a excepción de los documentos de subsanabilidad.

NOTA 3: Para acreditar la formación académica y la experiencia profesional del personal mínimo requerido, el Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

- Copia de La Cedula de Ciudadanía.
- Copia de la Tarjeta profesional. (si aplica-opcional técnico o tecnólogos)
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional (si aplica-opcional técnico y tecnólogos)
- Certificación de terminación del pensum académico (si aplica)
- Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios.

REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS
Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, el MUNICIPIO DE SUAZA HUILA, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes de la siguiente forma:

CAPACIDAD JURÍDICA.
- La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.
- Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

"ARTÍCULO 472. La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:

1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;
2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;
3) El lugar escogido como domicilio;

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;
5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales
6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia."

- Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

- Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente "persona natural" o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

- Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Experiencia Acreditada Específica.
Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia.

Capacidad Organizacional
La sociedad o persona extranjera deberá presentar para acreditar su capacidad de organización técnica, la certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el proponente, persona natural que se entenderá formulada bajo la gravedad del juramento.

Para acreditar su capacidad de organización, se deberá adjuntar certificación del revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde consten los ingresos brutos operacionales de los dos (2) mejores años de los últimos cinco (5) años, relacionados exclusivamente con la actividad.

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

Capacidad Financiera

Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia; pero la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura.

En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

REQUISITO PROCEDIMIENTO LIMITACION DE MIPYMES: (DISCRECIONALIDAD DE LA ENTIDAD)

EL DECRETO 1860 DEL 2021, establece:
"PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYME se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPYME nacional."

Que el Decreto 1860 del 2021, en su artículo "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Establece:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, ***deben limitar la convocatoria de los Procesos de***

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. ***Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.***

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, ***pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo***.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

FACTOR DE DESEMPATE
En caso de empate se dará aplicación a las reglas establecidas del numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.” del Decreto 1082 de 2015.En su orden y de manera sucesiva y excluyente.

Caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que el menor precio factor de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE ESTABLECIDOS EN LA LEY Y DECRETOS APLICABLES, CADA UNA DE LAS SIGUIENTES ACREDITACIONES DEBE SER PRESENTADA CON LA PROPUESTA INICIAL

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993,** modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana,** para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.** La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior**, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

11. ANÁLISIS DE RIESGOS.
MATRIZ DE IDENTIFICACION, CLASIFICACION, CALIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Asignación
1.	General	Externo	Ejecución	Retardo	Improbable	Menor	Riesgo bajo	Las partes por igual
2.	General	Externo	Ejecución	Retardo o inejecución	Raro	Mayor	Riesgo medio	Contratista
3.	Específico	Externo	Ejecución	Retardo o Inejecución	Improbable	Menor	Riesgo bajo	Contratista

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

MATRIZ DE TRATAMIENTO DEL RIESGO

No	Tratamiento/Controles	Impacto después del tratamiento			Afecta el equilibrio económico del contrato	Monitoreo y Revisión
		Probabilidad	Impacto	Valoración		
1.	Asignación, multas, cláusula penal y garantía.	Improbable	Menor	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato. Permanente.
2.	Asignación, multas, cláusula Penal y garantía.	Raro	Menor	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato. Permanente.
3.	Asignación, multas, cláusula penal y garantía.	Raro	Menor	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato. Permanente.

11.1. ESTIMACIÓN DEL RIESGO: asumidos en el anterior.
11.2. ASIGNACIÓN DEL RIESGO: asumidos en el anterior.

12. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con el siguiente amparo:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción.	X	

13. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

La presente contratación NO se encuentra cobijado por acuerdo o tratado Internacional, suscrito por el Estado Colombiano.

14. IMPUTACION PRESUPUESTAL

Para dar cumplimiento al objeto de la presente selección abreviada por subasta inversa presencial, se tendrá como presupuesto el valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS ($138.998.060) MCTE.** Las erogaciones que adquiera el Municipio de Suaza Huila para cancelar el contrato resultante del proceso precontractual, se imputarán con cargo a las siguientes imputaciones presupuestales. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000947 del 04 de noviembre de 2026, conforme a la siguiente imputación presupuestal:

RUBRO /FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.01.002- PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO. UNIDAD EJECUTORA: 11-fondo de seguridad ciudadana. SECTOR: 45-GOBIERNO TERRITORIAL. PROGRAMA: 4501- Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. SUBPROGRAMA: 1000-Intersubsectorial Gobierno. PRODUCTO: 4501057- Servicios de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza pública. CPC: 2824198- Prendas de vestir n.c.p de cueros artificiales. PROYECTO: 202600000002513 “FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA PARTICIPACION CIUDADANA Y POLITICA Y RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS, PARA LA VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE SUAZA, HUILA” FUENTE: 120302- RB LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA).	$ 138.998.060
TOTAL		**$ 138.998.060**

15. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LOS ESTUDIOS PREVIOS.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de viabilidad de Inversión	X	
Cotizaciones-Análisis del Sector	X	
Plan Anual de Adquisiciones	X	

Los documentos adicionales relativos al proceso de selección, el oferente y su habilitación, son los determinados en normas superiores del orden nacional y local pertinente, así como a los supuestos establecidos internamente para tal fin, los cuales se encuentran incorporados al expediente contractual.

Aprobó:

ANDERSON GALEANO SUTA
Secretario de Gobierno y administrativo

Parte Financiera:

DAMARI CIFUENTES GARZON
secretaria de Hacienda

Reviso sobre fundamento jurídico:

ERIKA TATIANA JIMENEZ COY
Contratista profesional Contratación

Revisó sobre fundamento jurídico:

ANDRES R. PARDO RAMOS
Asesor Jurídico Contratación

Hoja final ESTUDIOS PREVIOS OBJETO: "ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE ELEMENTOS, MATERIALES, INSUMOS DE INTENDENCIA, INGENIEROS Y ACCIÓN INTEGRAL Y ENTRE OTROS, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 27 "MAGDALENA", DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ACTA DE COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO N° 004 DE 2026, EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, EL CONTROL TERRITORIAL Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SUAZA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SEGUIREMOS EL CAMBIO 2024-2027".".

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia